

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, JUEVES 11 DE MARZO DE 1999

N° 25.860

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 255

Mendoza, 10 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 0000132-M-99-00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Gobierno solicita se declare de interés provincial la "16ª Asamblea Ordinaria de las Provincias del Nuevo Cuyo" a realizarse en esta Provincia del 4 al 5 de marzo de 1999;

Que el objetivo de la misma es establecer reciprocidad entre las provincias e implementar objetivos que hacen al desarrollo en las distintas áreas de gobierno y que permiten la integración regional del Nuevo Cuyo.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la "16ª Asamblea Ordinaria de las Provincias del Nuevo Cuyo" que se realizará en la Ciudad de Mendoza los días 4 y 5 de marzo de 1999.

Artículo 2° - Autorícese al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno a realizar los gastos correspondientes a la menciona-

da reunión hasta cubrir la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00) con imputación a las Cuentas Generales: G96051 41201 00 y G96051 41301 00 - U.G.E. G00798 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 267

Mendoza, 11 de febrero de 1999

Visto el Expediente N° 34-E-98-00050, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, Doctor Aldo Rodríguez Salas y la Escribana María Luján Olsina, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del convenio celebrado entre la Municipalidad de Malargüe y la Provincia de Mendoza, ésta se compromete a designar un profesional idóneo para que asesore a dicha Comuna y sirva de nexos y apoyo a la Escribanía de Gobierno, con toda la tramitación en la zona sur a fin de realizar los trámites y diligencias necesarias para reactivar y acelerar la transferencia y escrituración de inmuebles de propiedad de ambas

signatarias, ubicados en zona urbana o rural;

Que en el marco de tal convenio fue celebrado un contrato de locación de servicios profesionales entre la Secretaría General de la Gobernación y la Escribana María Luján Olsina por el período comprendido entre el día 4 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1998.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense de legítimo abono los servicios profesionales prestados por la Escribana María Luján Olsina, D.N.I. N° 4.236.589, con retroactividad al 1 de enero y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2° - Apruébese el contrato de locación de servicios profesionales, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, que como Anexo en fotocopia certificada, forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Rodríguez Salas y la Escribana María Luján Olsina, D.N.I. N° 4.236.589.

Artículo 3° - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto a hacer efectivo el pago especificado en el contrato citado, con cargo a la partida U.G.C. B96010-41305-0; U.G.E. B20324 del Presupuesto vigente año 1999.

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

| DECRETOS                                | Págs. |
|---|-------|
| Ministerio de Gobierno                  | 1.985 |
| Secretaría General de la Gobernación    | 1.985 |
| Ministerio de Ambiente y Obras Públicas | 1.988 |
| RESOLUCIONES                            |       |
| Ministerio de Ambiente y Obras Públicas | 1.989 |
| Departamento General de Irrigación      | 1.990 |
| SECCION GENERAL                         |       |
| Contratos Sociales                      | 1.992 |
| Convocatorias                           | 1.993 |
| Remates                                 | 1.994 |
| Concursos y Quiebras                    | 2.008 |
| Títulos Supletorios                     | 2.010 |
| Notificaciones                          | 2.010 |
| Sucesorios                              | 2.017 |
| Mensuras                                | 2.021 |
| Avisos Ley 11.867                       | 2.022 |
| Avisos Ley 19.550                       | 2.022 |
| Licitaciones                            | 2.024 |
| Fe de erratas                           | 2.024 |

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

#### ARTURO PEDRO LAFALLA Aldo Rodríguez Salas

#### Anexo

Contrato de Locación de Servicios  
Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Rodríguez Salas, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra la Escribana María Luján Olsina, D.N.I. N° 4.236.589, denominado en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas.

Primera - Objeto del Contrato: «LA PROVINCIA», encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta la realización en la forma, cantidad y oportunidad que se disponga de los trabajos que a continuación se detallan:

A) Asesorar a la Comuna de Malargüe y servir de nexo y apoyo a la Escribanía General de Gobierno, con toda la tramitación en la zona sur de la Provincia de Mendoza, a fin de realizar los trámites y diligencias necesarias para reactivar y acelerar la transferencia y escrituración de inmuebles de propiedad de la Provincia y/o de la citada Municipalidad, ubicados en zona urbana o rural.

B) Realizar, de conformidad a las instrucciones que reciba de la Escribanía General de Gobierno, los trabajos notariales que se detallan a continuación:

B.1 Ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia - Segunda Circunscripción: entrega y retiro de certificados de dominio de las oficinas de Tomos y Folio Real, presentación para inscripción de escrituras de transferencia de inmuebles y retiro de las mismas, distintos certificados de pedidos de informes, estudios de títulos, fotocopias de asientos de dominio y pago de tasas, sobretasas y servicios.

B.2 Ante distintas reparticiones públicas: tramitación de boletas de transferencia que sean entregadas por Escribanía General de Gobierno en los distintos organismos públicos de la zona sur como: Municipalidades, Departamento General de Irrigación, Dirección General de Rentas, Delegación de la Dirección Provincial de Catastro, Obras Sanitarias Mendoza.

B.3 Ante poseedores y adjudicatarios de inmuebles fiscales: ayuda y asesoramiento para iniciar o proseguir los trámites de rigor y requisitos necesarios para la escrituración pertinente, dar intervención a Escribanía General de Gobierno una vez cumplidas las condiciones de escrituración y efectuar el seguimiento de todos los trámites iniciados y/o a iniciarse.

Segunda - Plazo Contractual: El plazo contractual se establece a partir del día 10 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999. Su término operará de pleno derecho

sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

Tercera - Honorarios «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma de Pesos mil cien (\$ 1.100,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

Cuarta - Forma de Pago: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

Quinta - Causales de Resolución: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.

"EL LOCADOR" podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

1 - Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

Sexta - Informes: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las ac-

tividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

Séptima - Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR» podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

Octava - Declaración: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

Novena - Sellado, Impuestos y Contribuciones: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones, previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, etc.).

Décima - Suspensión del Servicio: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará feha-

cientemente a "EL LOCADOR", permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

Décima Primera - Cláusulas Adicionales: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

Décima Segunda - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

Décima Tercera - Competencia Legal y Fuero Judicial: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en la Gobernación - 4º Piso - Cuerpo Central - Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en calle La Pampa 70, Ciudad - Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

## DECRETO Nº 303

Mendoza, 18 de febrero de 1999

Visto la necesidad de afectar vehículos oficiales del Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Servicios Generales de la Gobernación, para cubrir servicios indispensables en los actos programados para la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999 y proceder a la designación de un funcionario que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y coordinar las misiones a encomendar al perso-

nal afectado a las unidades móviles asignadas

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN  
ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1º - Aféctense al Departamento Automotores de la Gobernación, a partir del 22 de febrero del corriente año y hasta la finalización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999, los vehículos oficiales hasta el nivel de Subsecretario, Dirección General de Escuelas e Instituto de la Cultura, como asimismo camiones, camionetas y vehículos especiales todo terreno con sus respectivos choferes, a fin de atender los servicios emergentes de la misma. Esta afectación se realizará conforme a las necesidades y urgencias que surjan.

Artículo 2º - Asígnense las funciones de Supervisor General de Movilidad, durante el tiempo de afectación de los vehículos oficiales dispuesta por el artículo anterior, al señor Director de Servicios Generales de la Gobernación, Dn. Luis Ortiz.

Artículo 3º - A los fines establecidos en el Art. 1º, autorízase al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a disponer, mediante Resolución con refrendo de las jurisdicciones involucradas, la afectación del personal.

Artículo 4º - Los Jefes de Movilidad de los respectivos Ministerios, deberán comunicar en forma escrita y con la debida antelación a la Dirección de Servicios Generales de la Gobernación, la nómina de los vehículos y personal que prestará servicios durante su afectación, responsabilizándose de su cumplimiento.

Artículo 5º - Invítese a las reparticiones descentralizadas y autárquicas a prestar su colaboración en el sentido indicado en el Art. 1º del presente decreto para los organismos centralizados.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas  
Félix Pesce  
Carlos J. Rodríguez  
Enrique A. Morganti  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO Nº 320**

Mendoza, 24 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 286-U-1999-00020, mediante el cual la Universidad Nacional de Cuyo solicita se declare de Interés Provincial el «I Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos», y

**CONSIDERANDO:**

Que en adhesión a los actos del 60º aniversario de esa Casa de Estudios, se realizará dicho Congreso el que tendrá lugar entre los días 10 al 12 de marzo de 1999, al que asistirán especialistas y estudiosos del país y de otras naciones de América, Europa y Oriente;

Que el aspecto central del Congreso tratará sobre «Fragmentación, Asimetría e Integración: alternativas ante el siglo XXI»;

Que se considera conveniente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial, el «I Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos», a realizarse en la Universidad Nacional de Cuyo durante los días 10 al 12 de marzo de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 321**

Mendoza, 24 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 684-F-98-05179, por el cual se gestiona el de situación de revista de la Doctora Susana Elena Rocandio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible el trámite solicitado a los fines de

reformular la Dirección de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado.

Que por Contaduría General de la Provincia, a fs. 3, se ha tramitado el respectivo volante de Imputación Preventiva de Cargos.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Ajústese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, o se reintegre la titular del mismo, la situación de revista de la agente Susana Elena Rocandio, Legajo Nº 3-14667668-3-41, en la forma que se indica en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1 de marzo de 1999.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**Anexo  
Expte. 684-F-98-05179**

Apellido y nombre: Rocandio, Susana Elena.  
Legajo Nº 3-14667668-3-41

Actual Situación de Revista  
*Organismo:* Carácter: 4, Jurisdicción: 14, U. Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -;  
*Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 2, Tramo: 1, Subtramo: 00, Clase: 011, Cantidad: 1, Función y Unidad de Gestión: Profesional.

Nueva Situación de Revista  
*Organismo:* Carácter: 1, Jurisdicción: 15, U. Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -;  
*Escalafonamiento:* Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 4, Subtramo: 02, Clase: 012, Cantidad: 1, Función y Unidad de Gestión: Profesional - U.G. 100494.

**DECRETO Nº 322**

Mendoza, 24 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 201-C-1999-00020, por el cual se solicita se derogue el Art. 13º del Decreto Nº 1411/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido Decreto se reglamenta el uso de salas e instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit»,

Que en el Art. 13º de dicha norma legal se establece que la mora en el pago del canon establecido para el uso de las mismas será automática y cuando un pago se realice fuera del término convenido, se aplicará un interés punitivo del 5% del monto total caído en mora por cada día de retraso,

Que analizadas las tasas actuales en plaza, la fijada por el Art. 13º del Decreto Nº 1411/95 resulta excesiva y desproporcionada.

Por ello y atento a lo dictaminado a fs. 5,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Sustitúyase el texto del Art. 13º del Decreto Nº 1411/95 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La mora será automática y cuando el pago se realice fuera del término convenido, el interés a aplicar será el que hubieren pactado las partes al momento de celebrar el convenio de uso de las instalaciones".

Artículo 2º - Sustitúyase el texto de la cláusula 5ª del Anexo I del Decreto 1411/95 y del Decreto Nº 62/1997, modificadorio de la norma legal citada en primer término la que quedará redactada del siguiente modo:

"Cuando el pago se realice fuera del término convenido, el interés a aplicar será el que hubieren pactado las partes al momento de celebrar el convenio de uso de las instalaciones".

Artículo 3º - Comuníquese, pu-

blíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

### DECRETO Nº 329

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el Expte. Nº 327-D-99-00020 en el cual la Secretaría Privada de la Gobernación, solicita la contratación por el servicio de alojamiento para invitados especiales a la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que con motivo de la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1.999, es necesario contratar con diferentes hoteles del medio el alojamiento y la atención de invitados especiales.

Que en virtud de lo expresado a fs. 2 del expediente Nº 327-D-99-00020, en la época mencionada la capacidad hotelera de la ciudad de Mendoza, se encuentra colmada, por lo que la Provincia debe asegurarse la disponibilidad de habitaciones en los hoteles que pueden ofrecer en servicio adecuado.

Atento a que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, lo dispuesto por el apartado 8 del punto b) del artículo 29º de la Ley de Contabilidad, y de acuerdo al dictamen legal obrante a fs. 8.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección de Administración de la Gobernación a contratar en forma directa con la empresas: SUNSET PORT S.A. - HOTEL ACONCAGUA, la suma de Pesos nueve mil setecientos cincuenta (\$ 9.750,00) y LA MICELA, JOSE - HOTEL HUENTALA, la suma de Pesos once mil doscientos (\$ 11.200,00), por el alojamiento y atención de invitados especiales con motivo de la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999.

Artículo 2º - El gasto dispuesto en el artículo anterior, será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación con cargo a la siguiente

partida: U.G.C. B96004-41304-0, U.G.E. B00011 del presupuesto vigente para 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

### DECRETO Nº 330

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el Expte. Nº 0400-S-99-00020, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario la contratación del diseño, confección, armado y provisión de 100 álbumes conteniendo relatos culturales y discos compactos con canciones mendocinas del programa "Mendoza Suenan".

Atento a que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, lo dispuesto por el apartado 9 del punto b), del artículo 29º de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias, y de acuerdo al dictamen legal obrante a fs. 6.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a contratar en forma directa con la firma «ON - de EDUARDO GAETE», la suma de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), por el trabajo de diseño, confección, armado y provisión de 100 álbumes conteniendo relatos culturales y discos compactos con canciones mendocinas del programa «Mendoza Suenan».

Artículo 2º - El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96004-41301-0, U.G.E. B00007 del presupuesto vigente para 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

### DECRETO Nº 231

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 7229-A-1998-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor de la Asociación Vida Infantil de diversos bienes pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 6 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 51º de la Ley Nº 3799 y modificatorias,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por declarado fuera de uso y transferidos, sin cargo, los bienes que a continuación se detallan a la Asociación Vida Infantil, y que figuran en el Inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Código: 4.0.0. - Nº de Inventario: s/n - Cantidad: 1 - Detalle: Estantería de Madera - Precio Unitario: \$ 30,00.

Código: 4.5.3. - Nº de Inventario: 375 - Cantidad: 1 - Detalle: Máquina de escribir Olivetti - Lexicon 80 - Precio Unitario: \$ 60,00.

Artículo 2º - Los respectivos encargados de inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

### DECRETO Nº 232

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 8251-S-1998 30091, en el cual la Asociación Inmobiliaria Edificios Renta y Horizontal (AIERH) Delegación Cuyo, solicita sea declarada de interés Provincial la «Segunda Jor-

nada de Actualización Profesional sobre Planeamiento Urbano y su Relación con la Ley de Propiedad Horizontal» que se llevó a cabo en nuestra ciudad el 10 de diciembre de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada jornada trató sobre el planeamiento urbano, uso correcto del suelo, los nuevos complejos habitacionales o urbanísticos y la aplicación y relación de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512 a esta problemática.

Que en razón de que el tema que se trató respondió a verdaderas necesidades de la provincia en materia urbanística, es que se estima procedente declararla de interés provincial

Por ello y en razón de que esta declaración no implicó gasto alguno para la Provincia,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por declarada de interés provincial la «Segunda Jornada de Actualización Profesional sobre Planeamiento Urbano y su Relación con la Ley de Propiedad Horizontal», organizada por la Asociación de Inmobiliaria Edificios Renta y Horizontal (AIERH) Delegación Cuyo, que se llevó a cabo en nuestra ciudad el 10 de diciembre de 1998.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

### DECRETO Nº 233

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 3337-C-1998-00020, en el cual se solicita sea declarada de interés provincial la Feria internacional de la Forestación y Madera Latinoamericana FIMA 98, la que se llevó a cabo en el Centro Costa Salguero, Capital Federal Provincia de Buenos Aires entre los días 9 al 12 de diciembre del año en curso, y

#### CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los

temas tratados en la FIMA 98, así como la relevancia internacional de los especialistas que tomaron parte de ella, se estima conveniente declararla de interés provincial.

Por ello y en razón de que esta declaración no implica gasto para la Provincia,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por declarada de interés provincial la Feria Internacional de la Forestación y Madera Latinoamericana, FIMA 98, la que se llevó a cabo en el Centro Costa Salguero en Capital Federal Provincia de Buenos Aires, entre los días 9 al 12 de diciembre de 1998.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Eduardo R. Sancho

**Resoluciones** 

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 1585 - AOP-**

Mendoza, 19 de noviembre de 1998

VISTO el expediente n° 41254-D-1998-79806, del Departamento General de Irrigación, en el cual se eleva para su aprobación la documentación técnico - legal de la obra: "APERTURA DE COLECTORES RIO DIAMANTE" - DISTRITO GOUDGE - DEPARTAMENTO SAN RAFAEL - MENDOZA", dado que existen fondos para la atención del gasto, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Concejo de Obras Públicas a fojas 76 y por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 84,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** - Apruébese el convenio suscripto entre el Ministerio y el Departamento General de Irrigación en fecha de noviembre de 1998, el que en fotocopia

autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de DOS (2) fojas.

**ARTÍCULO 2º:** - Autorícese la realización de las obras: "APERTURA DE COLECTORES RIO DIAMANTE" - DISTRITO GOUDGE - DEPARTAMENTO SAN RAFAEL - MENDOZA", por un importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 698.980), discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Presupuesto de Obras      | \$ 666.000,00        |
| Personal afectado a Obras | \$ 13.000,00         |
| Gastos Generales de Obra  | \$ 19.980,00         |
| <b>TOTAL GENERAL</b>      | <b>\$ 698.980,00</b> |

**ARTICULO 3º:**- Facúltese al Departamento General de Irrigación a llevar a cabo las obras de que se trata por licitación pública.

**ARTICULO 4º:** El gasto autorizado por la presente resolución, que asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 698.980), será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: F00009-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00009, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

**ARTICULO 5º:**- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo Sancho**

**CONVENIO**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el Departamento General de Irrigación, representado en este acto por el Superintendente, Contador CARLOS ENRIQUE ABIHAGGLE, con domicilio legal en Barcala y Avenida España, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado "EL DEPARTAMEN-

TO", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "EL DEPARTAMENTO" se compromete a realizar la obra: "APERTURA DE COLECTORES RIO DIAMANTE - DISTRITO GOUDGE - DEPARTAMENTO SAN RAFAEL - MENDOZA", en un todo de acuerdo con la documentación obrante en expediente N° 41254-D- 1998-79806.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" entregará a "EL DEPARTAMENTO" la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 698.980), reembolsable a favor del Departamento General de Irrigación, en un SESENTA POR CIENTO (60%) por los usuarios, dentro de las prescripciones del Código Fiscal. "EL DEPARTAMENTO" devolverá los montos correspondientes al Fondo Fiduciario de Obras Públicas, de acuerdo con el Cronograma que se apruebe al efecto.

**TERCERA:** "EL DEPARTAMENTO" realizará la obra por licitación pública, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en cuanto resulte pertinente.

**CUARTA:** "EL MINISTERIO" entregará a "EL DEPARTAMENTO" el importe de que se trata contra certificación de obra o los que correspondieran a ésta.

**QUINTA:** Los certificados se harán a nombre del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN.-

**SEXTA:** El plazo de ejecución de las tareas será de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la fecha del contrato de obra respectivo.-

**SEPTIMA:** La subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo, dependiente de "EL MINISTERIO" fiscalizará los trabajos en todas sus etapas, de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto preparados en todas sus etapas. Evaluará los resultados de la actividad para lo cual queda suficientemente facultada.

**OCTAVA:** La contratación de "EL DEPARTAMENTO" con terceros no importará relación directa del

contratista con la Administración Provincial.

**NOVENA:** Concluidos los trabajos "EL MINISTERIO" procederá a su aprobación, dentro de los TREINTA (30) días siguientes, previo informe definitivo de "EL DEPARTAMENTO" y de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO".

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos E. Abihaggle**

**RESOLUCIÓN N° 1586 - AOP-**

Mendoza, 19 de noviembre de 1998

VISTO el expediente n° 221588-D-1998-79806, del Departamento General de Irrigación, en el cual se eleva para su aprobación la documentación técnico - legal de las obras: "CANAL CAÑADA COLORADA . REVESTIMIENTO DE TRAMOS CRITICOS - RIO MALARGUE"; dado que existen fondos para la atención del gasto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Concejo de Obras Públicas a fojas 178 y por Asesoría Legal del Municipio a fojas 187 y el contenido de la Resolución N° 479/1998 del organismo actuante,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** - Apruébese el convenio suscripto entre el Ministerio y el Departamento General de Irrigación en fecha 15 de setiembre de 1998, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de DOS (2) fojas.

**ARTÍCULO 2º:** - Autorícese la realización de las obras: "CANAL CAÑADA COLORADA - REVESTIMIENTO DE TRAMOS CRITICOS- RIO MALARGUE", por un importe de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Obra Básica               | \$ 290.000,00        |
| Personal afectado a Obras | \$ 3.000,00          |
| Gastos Generales de Obra  | \$ 7.000,00          |
| <b>TOTAL</b>              | <b>\$ 300.000,00</b> |

**ARTICULO 3°:**- Apruébese el temperamento adoptado por el Departamento Genral de Irrigación, en cuanto por razones de urgencia y en función de lo dispuesto por Resolución N° 479/1998 del citado organismo, efectuó el 18 de agosto de 1998 el llamado a licitación pública para contratar las obras de que se trata.

**ARTICULO 4°:** El gasto autorizado por la presente resolución, que asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: F20928-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20928, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

**ARTICULO 5°:**- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Eduardo Sancho**

#### CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHE, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el Departamento General de Irrigación, representado en este acto por el Superintendente, Contador CARLOS ENRIQUE ABIHAGGLE, con domicilio legal en Barcala y Avenida España, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado "EL DEPARTAMENTO", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "EL DEPARTAMENTO" se compromete a realizar la obra: "CANAL CAÑADA COLORADA- REVESTIMIENTO DE TRAMOS CRITICOS - RIO MALARGUE", en un todo de acuerdo con la documentación obrante en expediente N° 221588-D- 1998-79806.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" entregará a "EL DEPARTAMENTO" la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00), reembolsable a favor del Departamento General de Irrigación, en un SESENTA POR CIENTO (60%) por los usuarios, dentro de las prescripciones del Código Fiscal. "EL DEPARTAMENTO" devolverá los montos correspondientes al Fondo Fiduciario de Obras Públicas, de acuerdo con el Cronograma que se apruebe al efecto.

**TERCERA:** "EL DEPARTAMENTO" realizará la obra por licitación pública, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en cuanto resulte pertinente.

**CUARTA:** "EL MINISTERIO" entregará a "EL DEPARTAMENTO" el importe de que se trata contra certificación de obra o los que correspondieran a ésta.

**QUINTA:** Los certificados se harán a nombre del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN.-

**SEXTA:** El plazo de ejecución de las tareas será de SETENTA Y CINCO (75) días corridos, a partir de la fecha del contrato de obra respectivo.-

**SEPTIMA:** La subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo, dependiente de "EL MINISTERIO" fiscalizará los trabajos en todas sus etapas, de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto preparados en todas sus etapas. Evaluará los resultados de la actividad para lo cual queda suficientemente facultada.

**OCTAVA:** La contratación de "EL DEPARTAMENTO" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

**NOVENA:** Concluidos los trabajos "EL MINISTERIO" procederá a su aprobación, dentro de los TREINTA (30) días siguientes, previo informe definitivo de "EL DEPARTAMENTO" y de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO".

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Eduardo R. Sancho**  
**Carlos E. Abihaggle**

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

### RESOLUCION N° 68

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto: actuaciones s/n s/modificación de la Resolución N° 941/98 de este H. Tribunal Administrativo; (t.p.11.1999),

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son remitidas a este H. Tribunal Administrativo a efectos de resolver sobre lo solicitado a fs. 1 por la Dirección de Fiscalización, consistente en la modificación de la Resolución N° 941/98 de este H. Cuerpo en razón de haberse deslizado algunos errores administrativos en la misma.

Que atento lo expuesto, y a los efectos de no ocasionar perjuicios a los usuarios involucrados, corresponde acceder a lo solicitado,

Por ello, en uso de sus facultades,

#### EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1° - Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 941/98 de este H. Tribunal Administrativo, dejando establecido en cada caso como se especifica en el Anexo I de la presente.

2° - Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**

Superintendente

**Luis P. Tittarelli**

Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Enrique Martini**

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Héctor R. Giménez**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

#### Anexo I

Presupuesto de Inspecciones de Cauces - Ejercicio 1999

Cuenca Río Mendoza

|   | Pta. 1998 | Pta. 1999 | Increment./Dism. |
|---|-----------|-----------|------------------|
| <b>26 Rama Galigniana Segura Unificada Códigos Contables: 1218/1229-1287</b>                    |           |           |                  |
| Uso Agrícola  | 5.90      | 6.90      | 17%              |
| Uso Recreativo  |           | 13.80     |                  |
| Uso Público   |           | 10.35     |                  |
| Uso Agrícola Adic. 1227-1287  | 9.00      | 2.10      | -77%             |
| Uso Agrícola Adic. 1219-1221 1226   | 12.00     | 5.10      | -57%             |
| <b>44 Hijueta Molina-Navarrete Códigos Contables: 1277-1282 0011 (Primer Presup. por Unif.)</b> |           |           |                  |
| Uso Agrícola  |           | 22.00     | 0%               |
| Uso Público   |           | 33.00     | 0%               |
| Desaguantes - 1282  |           | 22.00     | 0%               |
| <b>49 Ramo Cremaschi Código Contable: 1288-1937-0017-0049</b>                                   |           |           |                  |
| Uso Agrícola  | 10.00     | 10.00     | 0%               |
| Uso Público   | 15.00     | 15.00     | 0%               |

*Cuenca Río Diamante*

|  | Pta. 1998 | Pta. 1999 | Increment./Dism. |
|--|-----------|-----------|------------------|
|--|-----------|-----------|------------------|

**3 Canal Las Paredes****Códigos Contables:****4008/4015-0301**

|                |       |       |    |
|----------------|-------|-------|----|
| Uso Agrícola   | 8.21  | 8.21  | 0% |
| Uso Recreativo | 16.42 | 16.42 | 0% |

**4 Canal El Cerrito****Códigos Contables: 4016-****4029/4040-4153-0001-0101**

|                |       |       |    |
|----------------|-------|-------|----|
| Uso Agrícola   | 5.53  | 5.53  | 0% |
| Uso Recreativo | 11.06 | 11.06 | 0% |
| Uso Público    | 8.29  | 8.29  | 0% |

**6 Rama Toledano****(Cargar en Canal)****Códigos Contables:****4022/4028-0201**

|                |       |       |    |
|----------------|-------|-------|----|
| Uso Agrícola   | 5.71  | 5.71  | 0% |
| Uso Recreativo | 11.42 | 11.42 | 0% |
| Uso Público    | 8.56  | 8.56  | 0% |

**7 Rama La Llave****Códigos Contables:****4047-4152-0006**

|              |      |      |    |
|--------------|------|------|----|
| Uso Agrícola | 3.00 | 3.00 | 0% |
|--------------|------|------|----|

**12 Canal Cejas del Monte****Códigos Contables: 4068/4070-****0007**

|              |      |      |    |
|--------------|------|------|----|
| Uso Agrícola | 5.63 | 5.63 | 0% |
|--------------|------|------|----|

**14 Canal Cañada Seca****Códigos Contables:****4072/4074-0007**

|                |       |       |    |
|----------------|-------|-------|----|
| Uso Agrícola   | 8.40  | 8.40  | 0% |
| Uso Recreativo | 16.80 | 16.80 | 0% |

*Cuenca Río Las Tunas*

|  | Pta. 1998 | Pta. 1999 | Increment./Dism. |
|--|-----------|-----------|------------------|
|--|-----------|-----------|------------------|

**3 Canal Matriz Este Unif.****Códigos Contables: 9707-****9710/9716-9733/9746-9763-****9766-9728**

|                        |       |       |    |
|------------------------|-------|-------|----|
| Uso Agrícola           | 36.00 | 36.00 | 0% |
| Uso Recreativo         | 72.00 | 72.00 | 0% |
| Uso Público            | 54.00 | 54.00 | 0% |
| Abastecimiento Poblac. | 72.00 | 72.00 | 0% |
| Uso Industrial         | 54.00 | 54.00 | 0% |

**Prorratas Adicionales aportes de usuarios sin inspección de cauces****Códigos Contables:****9702/9703-9708-9717/9718-****9719-9722-9723-9724/9727-****9729-9762-9765-9767-9770/****9771-9900**

|                                 |       |       |    |
|---------------------------------|-------|-------|----|
| Uso Agrícola                    | 30.00 | 30.00 | 0% |
| Pta. Dif. 9720 Resol. N° 913/98 |       | 16.00 |    |

10/11/12/3/99 (3 P.) A/Cobrar

**RESOLUCION N° 73**

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto: Expte. N° 223065 caratulado «Secretaría de Administración de Recursos s/se propone modificar Art. 26° Res. 224/98 H.T.A. (t.s.63.1999), y

**CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados se propicia la modificación del tercer párrafo del Art. 26 de la Resolución N° 224/98 de este H. Tribunal Administrativo, que estableció un sistema de participación de gestión indirecta dentro del ámbito de la obra pública, en virtud de la evaluación de los resultados obtenidos por tal sistema, que ha realizado la Secretaría de Administración de Recursos;

Que la propuesta planteada tiende a subsanar una necesidad operativa para dar mayor flexibilidad a la originariamente prevista, evitando la comisión de injusticias respecto del autor de iniciativas que no puede, dentro del proceso licitatorio, igualar una mejor oferta a pesar de haber desarrollado el proyecto;

Que a ese efecto se han previsto dos tablas de gastos y honorarios contingentes, una la establecida por el Art. 21 de la citada norma, y otra la que se incorpora al Art. 26 por la presente Resolución, esta última deberá ser afrontada por la empresa ganadora en los procesos licitatorios, que no es autora de la iniciativa.

Que concordante con la conclusión y propuesta planteada por la Secretaría de Administración de Recursos, y atento que de lo actuado a fs. 4 surge que la medida propiciada no producirá impactos monetarios para el Departamento General de Irrigación, este H. Cuerpo estima razonable hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
GENERAL DE IRRIGACION  
RESUELVE:**

1° - Modifícase el tercer párrafo del Art. 26 de la Resolución N° 224/98 de este H. Tribunal Administrativo, el que quedará redactado como sigue:

«Artículo 26 - 3er. párrafo: en el caso que el autor de la iniciativa se presente con la empresa constructora, o para el caso previsto en el inc. b) del Art. 13 y no resultare de menor precio, podrá hacer opción al mejoramiento de la oferta. Si no obstante esto no resultare adjudicatario, tendrá derecho al reembolso por parte del adjudicatario, de los gastos y honorarios contingentes, los que en este caso, previa fundamentación de sus orígenes, se regirán por la siguiente tabla de valores máximos:

|                 | Inversiones Comprometidas | Honorarios Máximos |
|-----------------|---------------------------|--------------------|
| a) Hasta Pesos  | \$ 100.000                | 6.5%               |
| b) Hasta Pesos  | \$ 1.500.000              | 5.7%               |
| c) Hasta Pesos  | \$ 5.000.000              | 4.8%               |
| d) Hasta Pesos  | \$ 15.000.000             | 4.2%               |
| e) Hasta Pesos  | \$ 25.000.000             | 3.9%               |
| f) Más de Pesos | \$ 25.000.000             | 3.6%               |

2° - Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**

Superintendente

**Luis P. Tittarelli**

Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Enrique Martini**

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Enrique L. Di Filippo**

Secretario H.C.A. y H.T.A.

**Héctor R. Giménez**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

10/11/12/3/99 (3 P.) A/Cobrar